EXPEDIENTE N° 300605-2025-015995

Cutervo, 30 de septiembre de 2025

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 10:19 a. m.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D183-2025-MPC/ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

Sentencia Número: 32-2021-JCPC, de fecha 15 de julio del 2021, CASACIÓN LABORAL N°4394-2023-LAMBAYEQUE, ACTA DE REPOSICIÓN de fecha 28 de febrero del 2025, Solicitud S/N de fecha 18 de septiembre del 2025, INFORME N° D670-2025-MPC/OGRRHH de fecha 22 de septiembre del 2025, INFORME N° D307-2025-MPC/OGA de fecha 23 de septiembre del 2025, MEMORANDO D516-2025-MPC/GM de fecha 23 de septiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

V° B°
Firmado digitalmente por DELGADO SALAZAR Jose Gerardo FAU 20174691267 hard
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/09/2025 09:15 a. m.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, ***tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,*** radicando esta ***autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico***, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

V° B°
Firmado digitalmente por AREVALO DELGADO Reyes FAU 20174691267 soft
SEDE - OGPP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 04:23 p. m.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales ***aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo***; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 hard
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 29/09/2025 02:56 p. m.

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: ***Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala***, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 02:46 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 02:31 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/09/2025 01:37 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **4AY4FD**

términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son ***"las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas*** (Ejem. Inscripción registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 ***La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;***

Que, *la reincorporación se fundamenta en el principio de estabilidad laboral y el derecho a la reposición en el empleo, consagrados en la Constitución Política del Perú y desarrollados en la normativa laboral aplicable. Este fallo protege el derecho del trabajador a mantener su empleo y a ser reincorporado en las mismas condiciones laborales previas a su despido.*

Que, según la **SENTENCIA NUMERO: 32-2021-JCPC,** expedida bajo el expediente N°00016-2021-19-1702-JR-LA-01, de fecha 15 de julio del 2021, el Juzgado Civil Permanente de Cutervo, en la parte resolutiva de resolución, declara lo siguiente: declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don ERMITAÑO DUAREZ CUBAS. En consecuencia **DECLARE** la existencia de vínculo laboral entre el demandante y la Municipalidad Provincial de Cutervo a plazo indeterminado.

Que, mediante **CASACION LABORAL N°4394-2023-LAMBAYEQUE**, de fecha 22 agosto del 2025, la corte Suprema de Justicia, en la parte resolutiva de la resolución ha resuelto: **DECLARAR** fundado el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, **ERMITAÑO DUAREZ CUBAS**,. En consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista de fecha 04 de octubre del 2022, y actuando en sede de primera instancia de fecha 15 de julio del 2021 que declaro fundada la demanda.

Que, mediante **ACTA DE REPOSICION**, de fecha 28 de febrero del 2022, el S.G. de Recursos Humanos, comunica que al haberse amparado a la MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCION ANTICIPADA solicitada disponiendo la INCORPORACION PROVISIONALMENTE, al demandante DUAREZ CUBAS ERMITAÑO en su puesto eventual de conductor de compactadora de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos pero por mutuo acuerdo al no estar disponible el puesto en que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **4AY4FD**

requiere estará temporalmente laborando en la Gerencia de Fiscalización y Comercialización (Policía Municipal) con idéntica remuneración y condiciones de trabajo.

Que, mediante **SOLICITUD S/N**, de fecha 18 de septiembre del 2025, el Sr. Manuel Martínez Casusol, en condición de secretario general de S.M.T.M. "AGT"-MPC, comunica que en merito a que por orden judicial definitiva ha sido fundada la demanda interpuesta por don **ERMITAÑO DUAREZ CUBAS** en el que se declara la desnaturalización de contrato, declarándose a su vez la existencia de vínculo laboral, la cual ya cuenta con sentencia confirmada y consentida, Por lo tanto, **solicita la emisión de la resolución administrativa de reposición final del señor Ermitaño Duarez Cubas.**

Que, mediante **INFORME N° D670-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 22 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remiten la información completa del recurrente, para que se proceda a la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° D307-2025-MPC/OGA,** de fecha 23 de septiembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita emitir opinión técnica legal sobre la solicitud de resolución de reposición final.

Que, con MEMORANDO N°D516-2025-MPC/GM, de fecha 23 de septiembre del 2025, el Gerente Municipal, al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial der Cutervo, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato judicial al señor, Ermitaño Duarez Cubas, debido a que la ***Gerencia Municipal, luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE que es PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutivo que Formalice la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial;***

Que , mediante INFORME N°D512-2025-MPC/OGAJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite PROYECTO DE RESOLUCIÓN, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, el mismo que resuelve lo siguiente: SE RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la SENTENCIA DE VISTA expedida en el expediente Judicial N° 00016-2021-19-1702-JR-LA-01, y, CASACION LABORAL N° 4394-20232;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la **SENTENCIA DE VISTA** expedida en el **expediente Judicial N° 00016-2021-19-1702-JR-LA-01**, y, **CASACION LABORAL N° 4394-20232**, de fecha 22 de agosto del 2025. En la parte resolutiva declara **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante **ERMITAÑO DUAREZ CUBAS**. Y se **ORDENA** la reposición correspondiente, debiendo considerarse el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **4AY4FD**

- NOMBRE Y APELLIDOS : **DUAREZ CUBAS ERMITAÑO**
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD : **41135300**
- CARGO : **CONDUCTOR DE COMPACTADORA DE LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y ORNATO**
- ÁREA : **SUBGERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS Y ORNATO (ACTUALMENTE SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES)**
- RÉGIMEN LABORAL : **DECRETO LEGISLATIVO N° 728.**
- CONDICIÓN : **REPUESTO JUDICIAL.**
- FECHA DE INICIO LABORAL : **12 DE OCTUBRE DE 2020**
- JORNADA DE TRABAJO : **48 HORAS SEMANALES**

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada referencia de datos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. — ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución través del Portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **4AY4FD**